

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DRA. MARÍA F. VILLACRESES
ABOGADA NOTARIA (E)

TERCERA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

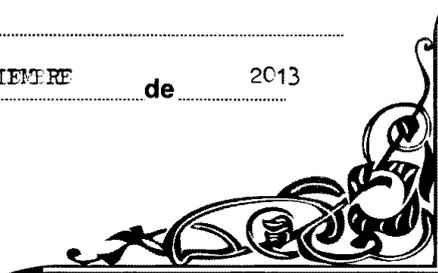
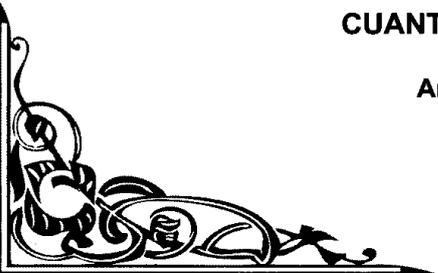
DE: CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA LTDA. DISTRIBUCIONES Y COMERCIO "CUSDICOM CIA LTDA"

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$ 400.00

Ambato, a 21 de NOVIEMBRE de 2013



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
LIMITADA CUSTODE DISTRIBUCIONES Y
COMERCIO CUSDICOM CIA LTDA

\$400.00

.....
se dio dos copias

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves veintiuno de noviembre del año dos mil trece.- Ante mi Doctora María Florinda Villacreses, Notaria Séptima

Encargada del Cantón Ambato, conforme consta de la acción de personal número 215-CJ-DPT BIS, de fecha veinte y uno de marzo del año dos mil doce, enviada por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua; comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de



Constitución de la Compañía; la Señora Inés Margarita Ballesteros González, viuda, portadora de la cédula de ciudadanía número cero seis cero cinco cero uno nueve cuatro guión cuatro, Jaime Rodrigo Custode Ballesteros, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno nueve seis nueve tres seis guión nueve, Franklin Enrique Custode Ballesteros, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos cero cuatro cuatro cero dos guión dos, Danilo Arturo Custode Ballesteros, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos cero cuatro cuatro cero uno guión cuatro, Edison Drichelmo Custode Ballesteros, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos cero cuatro cinco cero dos guión nueve, Hernando Byron Custode Ballesteros, casado, portador de la

Dra. Maria F. Villacrésos
NOTARIA SÉPTIMA (S)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421601-AMBATO

cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos cero cuatro cinco cero tres guión siete, Inés María Custode Ballesteros, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos cero cuatro cuatro cuatro guión cuatro, y la señorita Mónica Ivonne Custode Ballesteros, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos cero cuatro cuatro cinco ocho guión cuatro; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en esta ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua y dicen que tienen a bien elevar a Escritura Pública la Minuta que me presentan y que textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía limitada, de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución: la Señora. Inés Margarita Ballesteros González, por sus propios derechos y de estado civil viuda; los señores Jaime Rodrigo Custode Ballesteros, Franklin Enrique Custode Ballesteros, Danilo Arturo Custode Ballesteros, Edison Drichelmo Custode Ballesteros, Hernando Byron Custode Ballesteros, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son de estado civil casado, la señora Inés María Custode Ballesteros, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada, y la señorita Mónica Ivonne Custode Ballesteros, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ambato, mayores de edad, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse. Las partes manifiestan su voluntad de

constituir una "Compañía Limitada", que se regirá por las leyes ecuatorianas y el presente Estatuto en conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La compañía limitada se denominará CUSTODE DISTRIBUCIONES Y COMERCIO CUSDICOM CIA LTDA, y será una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se la denominará simplemente "la compañía". ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador; y fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto. ARTÍCULO TERCERO; OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a siguientes actividades principales: 1. La comercialización al por mayor y menor de combustibles líquidos y carburantes, mediante la venta y despacho al consumidor de estos; 2. La comercialización al por mayor y menor de llantas, accesorios y/o repuestos para vehículos y la explotación de cualquier otro servicio de lubricación y lavado de vehículos y servicios complementarios; 3. La Fabricación y comercialización al por mayor y menor de aceites, lubricantes, aditivos y otros productos afines; 4. Importar y/o exportar vehículos, llantas, repuestos, accesorios, aceites, lubricantes, aditivos y otros productos afines al objeto de la compañía; y Como actividades secundarias: 1. La comercialización al por menor de víveres, y todo tipo



Dra. María F. Villacrés
 NOTARIA SÉPTIMA (F)
 MONTALVO DE TUNGURAHUA
 TEL: 24022222

de productos y artículos alimenticios, servicios de restaurante, café, bar, cafetería, servicios especiales de restaurante y/o cualquier otro producto o servicio adicional; 2. Adquirir o enajenar a cualquier título, sea éste compra, venta, arrendamiento o anticresis de cualquier clase de bienes inmuebles; 3. Prestará servicios de asesoría, capacitación, consultoría en las áreas objeto de la compañía. Para el fiel cumplimiento del objeto social la compañía cumplirá con los siguientes fines: 1. Intervenir por sí sola o con otras empresas, formando consorcios con compañías nacionales y o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir, en licitaciones o concursos de cualquier naturaleza públicos o privados, tanto en el país como en el extranjero; podrá ejercer la representación de otras empresas afines con su objeto social, realizar comisiones, mandatos, agencias y distribuciones de empresas nacionales y extranjeras que tengan actividades similares; 2. Podrá participar como accionista o socia de otras compañías sea cual fuere su actividad económica pero especialmente con aquellas que tengan similar objeto social; 3. Podrá Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías estatales o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo Actuar y/o vender, como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias. Adquirir, crear, modificar, vender, comercializar franquicias propias o de terceros; 4. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, sean estos civiles, mercantiles, industriales o

participaciones y socios en el que también se inscribirán las cesiones de participaciones de conformidad a la ley.- La compañía reconocerá como propietaria de cada participación a una persona natural o jurídica.- De existir varios copropietarios de una sola acción estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieran de acuerdo el nombramiento lo efectuará el Juez competente a petición de cualquiera de ellos.- La compañía no podrá emitir participaciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda el capital aportado.- La emisión que viole esta norma será nula.- La compañía no puede emitir títulos definitivos de las participaciones que no estén totalmente pagadas. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** **ARTÍCULO OCTAVO; GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo y máximo de la compañía; y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto lo exigen. Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios las siguientes: 1. Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; 2.

Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración, las normas consagradas en este Estatuto; 3. Elegir y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; 4. Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores sobre la gestión social, aprobarlos y dictar la resolución correspondiente; además resolver acerca de la distribución de las utilidades sociales en la forma legal; 5. Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato social; 6. Establecer el monto máximo por el cual el Gerente General puede girar obligaciones a nombre de la compañía; del mismo modo autorizar al mencionado Gerente General para que contraiga obligaciones que superen dicho monto máximo establecido por la Junta General; 7. Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; 8. Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes muebles, o inmuebles de la compañía; 9. Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creado el estatuto social; 10. Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; 11. Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; 12. Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes especiales y generales en conformidad con la Ley. 13. Acordar el establecimiento de sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas; 14. Conceder licencia a los administradores; 15. Autorizar en todo caso la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier naturaleza; 16. Acordar que la compañía intervenga como socio o accionista, en la constitución de otras compañías o en las ya existentes; 17. Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de



Dra. María F. Villacrés
 NOTARIA SÉPTIMA (E)
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE
 TELF: 2421641 - AMBATO

los administradores; 18. Dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo. 19. Sin ser una disposición obligatoria sino optativa, en caso de considerarlo necesario, la Junta General de Socios podrá resolver la conformación, estructuración, funciones, facultades, mayoría para resolución de decisiones y normas de gestión de un Directorio; por tanto podrá determinar el número de personas que lo conformarían, elegirlos y fijar sus retribuciones económicas, así como establecer las funciones y facultades de dicho organismo administrativo. Para lo cual de ser necesario se podrá reformar el presente estatuto social con forme a la Ley de Compañías. Todo esto con la finalidad de poder estructurar un buen gobierno corporativo. 20. Aprobar el plan anual de negocios que deberá ser ejecutado por el Gerente General en el ejercicio económico siguiente. Cualquier cambio en su ejecución el Gerente General deberá solicitar aprobación expresa de la Junta General o del funcionario u órgano que ésta decida. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos; 1. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores, acerca de los negocios sociales; 2. Fijar la retribución de los administradores; 3. Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; y, 4. Cualquier otro asunto

puntualizado en la convocatoria. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo consideren necesario. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios, serán hechas por el Presidente y /o Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante publicación en la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la junta general. La convocatoria expresará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. ARTÍCULO DECIMOCUARTO: QUÓRUM.- La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. En este segundo caso, si la Junta General tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la ley de Compañías. ARTÍCULO DECIMOQUINTO: MAYORÍA Y



Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421841 - AMBATO

RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del Capital Social Pagado, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que éstos tienen para impugnar las resoluciones de la Junta General en los términos prescritos en la ley de Compañías. ARTÍCULO DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial o mediante carta dirigida al Gerente General. ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en el Estatuto. Se incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a computadora en las hojas debidamente foliadas. ARTÍCULO DECIMOCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el socio o representante que en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la junta general y en su falta se designará un Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO DECIMONOVENO: JUNTAS GENERALES

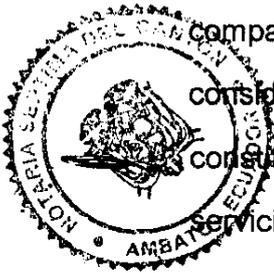
UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO VIGÉSIMO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, de entre sus miembros o no, ejercerá sus funciones por el período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía las siguientes: 1. Convocar a juntas generales de socios, conforme a la Ley y a este Estatuto; 2. Presidir las sesiones de la junta general; 3. Suscribir con el Secretario las actas de junta general; 4. Súper vigilar la marcha administrativa y financiera de la compañía; 5. Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta temporal o ausencia definitiva de éste, con todas las facultades dadas por la Ley y por el presente Estatuto; 6. Suscribir los títulos de participaciones, conjuntamente con el Gerente General; y, 7. Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de



Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421641 - AMBATO

Socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio, durará en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios y por el Presidente. Además de la representación legal de la compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: 1. Representar a la sociedad y actuar en su nombre en todos los actos y contratos comprendidos dentro de su objeto social o correspondiente a su desarrollo. El Gerente General tendrá facultades sin necesidad de previa autorización de la Junta General. 2. Convocar la Junta General de, ya sean ordinarias o extraordinarias. 3. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad para los cargos aprobados por la Junta General y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. 4. Otorgar poderes especiales para representar a la sociedad en procesos ante autoridades judiciales o administrativas de todo tipo y ante individuos o socios un informe detallado sobre el progreso de los negocios de la sociedad. 5. Someter a la Junta General de socios los estados financieros e inventarios generales y el estado de pérdidas y ganancias, cada año, junto con las respectivas cuentas. 6. Cumplir, hacer cumplir, ejecutar y llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la Junta General

en caso de que ese le pida hacerlo de conformidad con sus términos. 7. Administrar, dirigir, manejar y supervisar los asuntos diarios, negocios, operaciones, actividades y bienes de la sociedad. 8. El Gerente General será el único responsable por comprar y mantener seguros en cantidades adecuadas para proteger a la sociedad contra pérdidas de propiedades (incluyendo amparo de terremotos y de tierras), robo, incendio, pérdida, responsabilidad por productos y responsabilidad general y otros amparos que sean necesarios y apropiados. 9. Todas las demás funciones que pueda indicar la Junta General. 10. Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientados a la consecución de su objeto; 11. Someter anualmente a la junta general ordinaria de socios los informes económicos de la Compañía; 12. Formular a la junta general las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; 13. Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; 14. Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; 15. Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; 16. Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; 17. Comparecer para determinados actos o contratos cuyas obligaciones no superen el monto establecido anualmente por la Junta general de Accionistas, para montos superiores a éste, deberá hacerlo con la autorización de la Junta General, al tenor de



Dra. María F. Villacrés
 NOTARIA SÉPTIMA (E)
 MONTALVO Y GARCÍA SUÑER
 TEL: 22411111 - AMBATO

lo dispuesto por el artículo diez (10), numeral 7) del Estatuto; 18. Llevar los libros sociales de la compañía; 19. Actuará como secretario de las juntas generales de accionistas; 20. Suscribir los títulos de participaciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el Presidente de la compañía. 21. Cualquier cambio en la ejecución del plan anual de negocios deberá ser puesto a consideración y aprobación de la Junta General o del funcionario u órgano que ésta haya designado para tal efecto.

CAPITULO QUINTO. REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y luego de que se efectúen las deducciones legales, conforme lo dispone la ley. En caso de que la Junta General no resuelva al respecto las utilidades se repartirán a los socios, en proporción a sus participaciones debidamente pagadas.

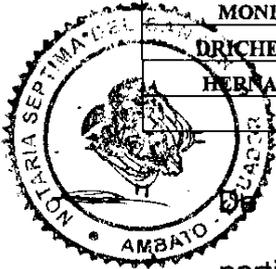
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este objetivo.

CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la

escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUANTROCIENTAS participaciones, ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; capital suscrito y pagado por cada uno de los socios fundadores de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL	PORCETANTAJE DE PARTICIPACIÓN
INES BALLESTEROS	50,00 \$	50,00 \$	50	50,00 \$	12,5 %
JAIME CUSTODE	50,00 \$	50,00 \$	50	50,00 \$	12,5 %
FRANKLIN CUSTODE	50,00 \$	50,00 \$	50	50,00 \$	12,5 %
DANILO CUSTODE	50,00 \$	50,00 \$	50	50,00 \$	12,5 %
INES MARIA CUSTODE	50,00 \$	50,00 \$	50	50,00 \$	12,5 %
MONICA CUSTODE	50,00 \$	50,00 \$	50	50,00 \$	12,5 %
RICHELMO CUSTODE	50,00 \$	50,00 \$	50	50,00 \$	12,5 %
HERNANDO CUSTODE	50,00 \$	50,00 \$	50	50,00 \$	12,5 %
TOTAL	400,00 \$	400,00 \$	400	400,00 \$	100 %



De la manera antes indicada quedan suscritas y pagadas las participaciones en que se divide el capital social de la compañía, cada uno de los suscriptores paga en numerario, mediante depósito en la "Cuenta de Integración de Capital", según consta del certificado bancario de depósito, que se acompaña como documento habilitante. Se deja expresa constancia que la inversión realizada por cada uno de los socios es nacional. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Nombrase como Presidente de la compañía a la Sra. Inés Margarita Ballesteros González y como Gerente General de la compañía a Jaime Rodrigo Custode Ballesteros. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Cualquiera de

Dra. María F. Villacrés
 NOTARIA SÉPTIMA (E)
 MONTALVO, ECUADOR
 TEL. 07-251-1111

los socios fundadores queda facultado para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la Sociedad Anónima en el Registro Mercantil del Cantón. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-** Cualquiera de los socios fundadores queda facultado para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la Sociedad Anónima en el Registro Mercantil del Cantón. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes: **Uno)** Copias de la cédula de los accionistas **Dos)** Certificados del Banco del Austro, que demuestra la apertura de la cuenta de integración de capital. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato. Hasta aquí la minuta, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Minuta que está firmada por la Abogada Ana Sofía Naranjo, Matrícula: 18-2008-93 del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria (e), se ratifican y

firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría de todo cuanto Doy Fe.

Inés B. de Custode

Inés Margarita Ballesteros González
C.C. 060050194-4

Jaime R. Custode

Jaime Rodrigo Custode Ballesteros
C.C. 180196936-9

Franklin E. Custode

Franklin Enrique Custode Ballesteros
C.C. 180204402-2

Danilo A. Custode

Danilo Arturo Custode Ballesteros
C.C. 180204401-4



Edisson D. Custode

Edisson D. Custode Ballesteros
C.C. 180204502-9

Hernando B. Custode

Hernando Byron Custode Ballesteros
C.C. 180204503-7

Inés M. Custode J. Molina

Inés Maria Custode Ballesteros
C.C. 1802044444

Mónica Ivonne Custode

Mónica Ivonne Custode Ballesteros
C.C. 180204458-4

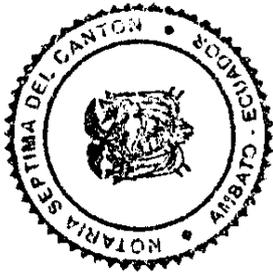
**F) LA NOTARIA (E) DRA. MARÍA VILLACRESES
SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN**

[Signature]



**Dra. Maria E. Villacréses
NOTARIA SEPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421541 - AMBATO**

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Limitada CUSTODE DISTRIBUCIONES Y COMERCIO CUSDICOM CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Séptima a mi cargo, el veintiuno de noviembre del año dos mil trece, la Resolución No. SC.DIC.A.13.677, emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendente de Compañías de Ambato, el trece de Diciembre mayo del año dos mil trece, mediante la cual se aprueba la Constitución de la mencionada Compañía.- Ambato, a diecinueve de Diciembre del año dos mil trece.- De todo lo cual Doy Fe.- La Notaria (e).-



Dra. Maria F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421641 - AMBATO

Nº 0410810
CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA
DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD \$ 400,00 CON 00/100 que corresponde a la aportación recibida en depósitos para la cuenta de integración de la capital de compañía que se denominará:

CUSTODE DISTRIBUCIONES Y COMERCIO CUSDICOM CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes empresas:

BALLESTEROS GONZALEZ INES MARGARITA	50,00
CUSTODE BALLESTEROS JAIME RODRIGO	50,00
CUSTODE BALLESTEROS FRANKLIN ENRIQUE	50,00
CUSTODE BALLESTEROS DANILO ARTURO	50,00
CUSTODE BALLESTEROS INES MARIA	50,00
CUSTODE BALLESTEROS MONICA IVONNE	50,00
CUSTODE BALLESTEROS EDISSON DRICHELMO	50,00
CUSTODE ALLESTEROS HERNANDO BYRON	50,00



TOTAL \$ 400,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0.25 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o por si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía, según corresponde.

Ambato, 13 de Noviembre del 2013

Atentamente,

Firma Autorizada

Nº 0410810



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7570697
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NARANJO NARANJO ANA SOFIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2013 9:52:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CUSTODE DISTRIBUCIONES Y COMERCIO CUSDICOM CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD, DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **180204402-2**

CIUDADANÍA **CUSTODE BALLESTEROS**

APellidos y Nombres **CUSTODE BALLESTEROS**

LUGAR DE NACIMIENTO **TUNGURAHUA**

FECHA DE NACIMIENTO **1965-12-25**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
SUSANA ALEXANDRA PAREDES PAREDES




INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN **COMERCIANTE**

APellidos y Nombres del Padre **CUSTODE MORAN JAIME RODRIGO**

APellidos y Nombres de la Madre **BALLESTEROS GONZALEZ INES MARIPAZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **AMBATO 2010-08-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-08-18**

V4443V4442





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0078 **1802044022**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CUSTODE BALLESTEROS FRANKLIN ENRIQUE

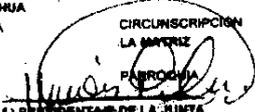
TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**

PROVINCIA **LA MATRIZ**

AMBATO ZONA **-**

CANTÓN **LA MATRIZ**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA **180196936-9**

CUSTODE BALLESTEROS JAIME RODRIGO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

20 OCTUBRE 1965

006-0099 04175 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1965




EQUATORIANA***** V4344V4444

CASADO **FANNY MARITZA VELASTEGUI MEJIA**

SUPERIOR **ING.EJEC.MARKETING**

JAIME RODRIGO CUSTODE

INES H BALLESTEROS

AMBATO 01/06/2005

01/06/2017

REN 0235959





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0080 **1801969369**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CUSTODE BALLESTEROS JAIME RODRIGO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**

PROVINCIA **LA MATRIZ**

AMBATO ZONA **-**

CANTÓN **LA MATRIZ**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA






INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECUNDARIA BACHILLER

V3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUSTODE MORAN JAIME RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BALLESTEROS GONZALEZ INES MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO 2011-02-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-25

00033115



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA

180204401-4

APELLIDOS Y NOMBRES
**CUSTODE BALLESTEROS
DANILO ARTURO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1968-01-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**MARIA ELENA
CARRION OCHOA**



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0076

1802044014

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**CUSTODE BALLESTEROS DANILO
ARTURO**

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA AMBATO LA MATRIZ
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA Nº 180204444-4

APELLIDOS Y NOMBRES
**CUSTODE BALLESTEROS
INES MARIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1968-11-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**MENTHOR DANILO
MOLINA ROBALINO**

V3333V2222

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUSTODE MORAN JAIME RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BALLESTEROS GONZALEZ INES MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO 2013-07-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-24

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Ines Mg. Custode J. Molina

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0072

1802044444

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUSTODE BALLESTEROS INES MARIA

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA AMBATO LA MATRIZ
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN: PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO **COMERCIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUSTODE MORAN JAIME RODRIGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BALLESTEROS GONZALEZ INES MARGARITA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
AMBATO
2012-11-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-06

V4343V4242

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y ESTATO CIVIL

Nº 180204503-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CUSTODE BALLESTEROS HERNANDO BYRON
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-05-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA FERNANDA PAREDES HERVAS

13



[Signature]

[Signature]



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 GOBIERNO NACIONAL
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0079 **1802045037**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CUSTODE BALLESTEROS HERNANDO BYRON

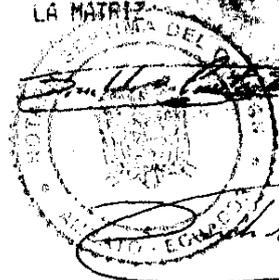
TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA AMBATO LA MATRIZ
 CANTON PARROCIA ZONA
 (1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



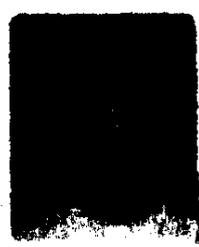
EGUATORIANA***** E44441444E
CASADO **DIANA M GONZALEZ MOREANO**
SECUNDARIA **EMPLEADO PRIVADO**
JAIME RODRIGO CUSTODE MORAN
INES MARGARITA BALLESTEROS G
AMBATO **15/06/2005**
15/06/2017
REN 0237874
 Tng



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y ESTATO CIVIL
 CIUDADANÍA **180204502-9**
CUSTODE BALLESTEROS EDISSON DRICHELMO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
30 ABRIL 1974
004- 0195 01095 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1974



[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0077 **1802045029**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CUSTODE BALLESTEROS EDISSON DRICHELMO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA AMBATO LA MATRIZ
 CANTON PARROCIA ZONA
 (1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER. DOMESTICOS**
 V4344V4444
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BALLESTEROS CLAUDIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GONZALEZ JUDITH**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **AMBATO 2013-07-23**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-07-23**

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

V4344V4444



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES: **BALLESTEROS GONZALEZ INES MARGARITA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1938-04-15**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **VIUDA**
JAIME CUSTODE

060050194-4



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0072 **0600501944**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BALLESTEROS GONZALEZ INES MARGARITA

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
 PROVINCIA: **AMBATO** LA MATRIZ
 CANTÓN: **LA MATRIZ** ZONA: **-**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER. DOMESTICOS**
 E3339V3222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CUSTODE MORAN JAIME RODRIGO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BALLESTEROS GONZALEZ INES MARGARITA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **AMBATO 2013-07-24**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-07-24**

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

E3339V3222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES: **CUSTODE BALLESTEROS MONICA IVONNE**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1971-05-20**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERA**

180204458-4



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
014 - 0073 **1802044584**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CUSTODE BALLESTEROS MONICA IVONNE

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
 PROVINCIA: **AMBATO** LA MATRIZ
 CANTÓN: **LA MATRIZ** ZONA: **-**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



OFICIO No. SC.DIC.A.13. 1106/2013

Ambato, 13 DIC. 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CUSTODE DISTRIBUCIONES Y COMERCIO CUSDICOM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO